

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
76I	511300,42	4096961,19	76D	511320,36	4096963,04
77I	511294,01	4097007,51	77D	511313,80	4097010,40
78I	511289,57	4097036,36	78D	511309,59	4097037,77
79I	511290,32	4097101,13	79D	511310,28	4097096,96
80I	511353,55	4097250,64	80D	511371,11	4097240,82
81I	511388,58	4097299,68	81D	511404,42	4097287,45
82I	511440,65	4097362,16	82D	511454,85	4097347,96
83I	511574,92	4097474,06	83D	511587,07	4097458,15
84I	511699,92	4097561,38	84D	511711,49	4097545,07
85I	511783,43	4097621,51	85D	511798,81	4097607,94
86I	511801,62	4097654,86	86D	511821,62	4097649,76
87I	511801,62	4097700,31	87D	511821,62	4097706,80
88I	511740,78	4097784,17	88D	511756,04	4097797,19
89I	511586,60	4097938,35	89D	511602,72	4097950,51
90I	511515,88	4098065,65	90D	511536,78	4098069,20
91I	511525,28	4098120,16	91D	511544,47	4098113,77
92I	511568,68	4098205,24	92D	511586,48	4098196,10
93I	511691,74	4098443,27	93D	511709,28	4098433,64
			94D	511815,69	4098616,56
95I	511803,99	4098636,22	95D	511814,52	4098634,43
96I	511793,91	4098688,70	96D	511803,28	4098692,96
97I	511702,12	4098806,32	97D	511710,32	4098812,06
98I	511627,80	4098924,83	98D	511636,93	4098929,08
99I	511599,76	4099012,09	99D	511609,61	4099014,12
100I	511593,35	4099079,07	100D	511603,31	4099080,01
			101D	511593,16	4099189,23
101I1	511583,66	4099183,33			
101I2	511584,94	4099192,43			
101I3	511590,15	4099200,00			
102I	511611,47	4099219,30	102D	511618,14	4099211,85
103I	511722,55	4099317,82	103D	511729,32	4099310,46
104I	511872,24	4099460,36	104D	511878,42	4099452,44
105I	511942,36	4099504,64	105D	511946,66	4099495,53
106I	512011,44	4099527,38	106D	512013,00	4099517,37
107I	512108,25	4099526,58	107D	512107,46	4099516,58
108I	512238,31	4099507,12	108D	512237,83	4099497,08
109I	512292,38	4099510,05	109D	512295,60	4099500,21
110I	512357,96	4099552,93	110D	512365,39	4099545,84
111I	512391,33	4099609,47	111D	512401,30	4099606,69
112I	512392,08	4099687,31	112D	512402,08	4099687,04
113I	512398,37	4099831,47	113D	512408,36	4099831,01
114I	512405,40	4099975,38	114D	512415,39	4099974,95
115I	512410,87	4100122,13	115D	512420,85	4100121,61
116I	512430,39	4100413,79	116D	512440,37	4100413,17
117I	512446,81	4100707,54	117D	512456,80	4100706,98
118I	512454,86	4100850,13	118D	512464,85	4100849,62
119I	512468,77	4101146,08	119D	512478,76	4101145,61
120I	512475,73	4101294,86	120D	512485,71	4101294,28
121I	512485,66	4101437,20	121D	512495,64	4101436,56
122I	512502,53	4101729,12	122D	512512,51	4101728,53
123I	512511,46	4101875,76	123D	512521,44	4101875,21
124I	512518,40	4102019,81	124D	512528,39	4102019,43
125I	512522,36	4102166,23	125D	512532,36	4102165,78
126I	512531,20	4102306,13	126D	512541,18	4102305,55
127I	512546,77	4102601,14	127D	512556,75	4102600,62
128I	512554,36	4102749,13	128D	512564,34	4102748,52
129I	512564,80	4102895,91	129D	512574,78	4102895,29
130I	512580,19	4103184,43	130D	512590,18	4103183,90
131I	512595,93	4103475,06	131D	512605,92	4103474,57
132I	512602,39	4103620,90	132D	512612,38	4103620,39
133I	512610,73	4103768,35	133D	512620,71	4103767,78
134I	512627,02	4104056,36	134D	512637,00	4104055,81
135I	512634,71	4104204,91	135D	512644,69	4104204,20
136I	512640,95	4104274,82	136D	512651,66	4104282,37
137I	512556,55	4104296,82	137D	512559,60	4104306,36
138I	512476,44	4104327,31	138D	512479,06	4104337,01
139I	512403,96	4104339,20	139D	512405,64	4104349,05

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
140I	512301,21	4104357,31	140D	512304,32	4104366,92
141I	512262,75	4104375,94	141D	512267,62	4104384,70
142I	512198,60	4104416,43	142D	512202,21	4104425,97
143I	512130,53	4104427,49	143D	512131,66	4104437,44
			144D	512077,54	4104440,96
144I1	512082,17	4104430,63			
144I2	512072,99	4104433,55			
144I3	512066,24	4104440,42			
145I	512022,19	4104515,05	145D	512030,50	4104520,65
146I	511969,16	4104584,34	146D	511974,19	4104594,22
			147D	511879,53	4104596,51
147I1	511883,48	4104586,41			
147I2	511875,79	4104588,15			
147I3	511869,37	4104592,73			
148I	511799,07	4104667,71	148D	511803,06	4104678,08
149I	511711,14	4104660,44	149D	511712,99	4104670,62
150I	511655,00	4104686,89	150D	511659,38	4104695,88
151I	511524,70	4104752,29	151D	511529,16	4104761,24
152I	511413,01	4104807,58	152D	511418,81	4104815,87
153I	511283,32	4104930,94	153D	511289,64	4104938,73
154I	511168,12	4105010,42	154D	511173,01	4105019,20
155I	511039,21	4105066,93	155D	511042,21	4105076,53
156I	511003,90	4105073,82	156D	511008,71	4105083,07
157I	510967,93	4105108,51	157D	510973,25	4105117,27
158I	510892,85	4105133,78	158D	510896,77	4105143,01
159I	510842,76	4105159,78	159D	510843,56	4105170,63
160I	510765,16	4105132,99	160D	510761,90	4105142,44
1C	510118,03	4094699,63	7C	510126,06	4094789,75
2C	510115,44	4094718,42	8C	510124,95	4094798,59
3C	510116,23	4094726,64	9C	510120,98	4094812,00
4C	510118,22	4094741,84	10C	510112,86	4094828,85
5C	510122,48	4094765,41	11C	510105,63	4094848,08
6C	510125,35	4094782,74			

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 7 de julio de 2011.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino de las Peñas o del Molino del Cura».

V.P. @110/2010.

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino de las Peñas o del Molino del Cura», en su totalidad, en el término municipal de Almedinilla, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Almedinilla, fue clasificada por Orden Mi-

nisterial de 7 de marzo de 1959, con una anchura legal de 5 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 3 de marzo de 2010, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino de las Peñas o del Molino del Cura», en su totalidad, en el término municipal de Almedinilla, en la provincia de Córdoba. La citada vía pecuaria constituye un acceso privilegiado al paraje natural «Salto del Caballo», con un alto interés paisajístico y ecológico.

Tercero. Los trabajos materiales previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 64, de 9 de abril de 2010, se iniciaron el 5 de mayo de 2010.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, ésta se ha sometido a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 6, de 11 de enero de 2011.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo informe con fecha 18 de mayo de 2011.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Colada del Camino de las Peñas o del Molino del Cura», en el término municipal de Almedinilla, en la provincia de Córdoba, fue clasificada por la citada Orden Ministerial de 7 de marzo de 1959, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, ".el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.", debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Con base a lo determinado en los artículos 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, la delimitación de la vía pecuaria se ha ajustado a lo declarado en el acto de clasificación. A tal efecto, se ha delimitado la anchura legal de 5 metros.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el

procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de 31 de marzo de 2011, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de 18 de mayo de 2011,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino de las Peñas o del Molino del Cura», en su totalidad, en el término municipal de Almedinilla, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud: 1.000,7 metros.
- Anchura legal: 5 metros.
- Superficie legal: 5.003,66 metros cuadrados.

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Almedinilla, provincia de Córdoba, de forma alargada, con una anchura de 5 metros, la longitud deslindada es de 1.000,7320 metros y con una superficie total de 5.003,6637 m² y que en adelante se conocerá como «Colada del Camino de las Peñas o del Molino del Cura» en el término municipal de Almedinilla, provincia de Córdoba.

Son sus linderos:

- En su inicio: Linda con el suelo urbano de Almedinilla.
- En su final: Linda con la parcela catastral 17/21*.
- En su margen derecho: Linda con las parcelas catastrales 17/04, 17/9008, 17/27 y 17/21.
- En su margen izquierdo: Linda con las parcelas catastrales 17/04, 17/31, 17/32, 17/18, 17/20 y 17/19.

* Polígono/parcela catastral.

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «COLADA DEL CAMINO DE LAS PEÑAS O DEL MOLINO DEL CURA», EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMEDINILLA, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1 D	403969.1957	4144195.9839	1 I	403973.5098	4144198.5116
2 D	404013.2280	4144120.8330	2 I	404017.9506	4144122.6633
3 D	404032.2822	4144031.1988	3 I	404037.3353	4144031.4746
4 D	404024.5619	4143954.5821	4 I	404029.6532	4143955.2368
5 D	404055.7122	4143870.8696	5 I	404060.8798	4143871.3192
6 D	404045.6023	4143816.1410	6 I	404050.3915	4143814.5420
7 D	404028.6997	4143782.1822	7 I	404033.3582	4143780.3205
8 D	404023.0711	4143763.8943	8 I	404028.0167	4143762.9654
9 D	404021.6365	4143744.2106	9 I	404026.6168	4143743.7585
10 D	404013.9300	4143673.3345	10 I	404018.8350	4143672.1901
11 D	404000.8948	4143637.6343	11 I	404005.7149	4143636.2574
12 D	403994.7808	4143608.4361	12 I	403999.4526	4143606.3511
13 D	403982.8348	4143592.1575	13 I	403986.5912	4143588.8251
14 D	403966.4025	4143576.7700	14 I	403970.3637	4143573.6294
15 D	403949.1247	4143546.7657	15 I	403953.6066	4143544.5291
16 D	403935.2880	4143514.3348	16 I	403940.2451	4143513.2123
17 D	403933.3911	4143469.3465	17 I	403938.3604	4143468.5128
18 D	403926.1497	4143445.1042	18 I	403930.7773	4143443.1268
18 D'	403912.1841	4143420.5641	18 I'	403916.4796	4143418.0031
19 D	403891.7448	4143387.8100	19 I	403896.4770	4143385.9487
20 D	403885.6216	4143356.2413	20 I	403890.3509	4143354.3653
21 D	403871.2369	4143333.4844	21 I	403874.8644	4143329.8653

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
22 D	403859.9669	4143326.3246	22 I	403860.7760	4143320.9149
23 D	403835.9505	4143332.9468	23 I	403834.9355	4143328.0401
24 D	403805.0583	4143337.2654	24 I	403804.3660	4143332.3136

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 7 de julio de 2011.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba la modificación de trazado y desafectación parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel de Alcolea».

VP @ 2445/2009.

Visto el expediente administrativo de modificación de trazado y desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel de Alcolea», en el tramo afectado por el proyecto de urbanización del «Sector Urbanizable Sectorizado Ampliación de la Azucarera 2», en el término municipal de El Carpio, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de El Carpio, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de 29 de diciembre de 1952, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 8 de abril de 1953, y deslindada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de 10 de enero de 2007, publicada en BOJA de fecha 22 de febrero de 2007.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 15 de enero de 2010, se acordó el inicio del procedimiento de modificación de trazado y desafectación parcial, de la vía pecuaria «Cordel de Alcolea», en el tramo afectado por el proyecto de urbanización del «Sector Urbanizable Sectorizado Ampliación de la Azucarera 2», instado por «Corporación Industrial Córdoba Este, S.A., y Promociones Mariscal Bioque, S.L., Unión Temporal de Empresas Industrial El Carpio». La modificación de trazado, resulta necesaria como consecuencia de la afección de obra pública (Rotonda de acceso) prevista en el Plan Parcial Industrial «Ampliación Azucarera 2», garantizándose a través de la desviación la continuidad de la vía pecuaria.

Tercero. Redactada la proposición de modificación de trazado y desafectación parcial, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 214, de 12 de noviembre de 2010.

Cuarto. Mediante Resolución de la Directora General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana de la Consejería de Medio Ambiente de 9 de noviembre de 2010, se acordó, la ampliación del plazo fijado para dictar la resolución del procedimiento.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 24 de junio de 2011.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la Resolución del presente procedimiento administrativo de modificación de trazado y desafectación parcial, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 37 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. Durante la instrucción del procedimiento no se han presentado alegaciones.

Considerando que la presente modificación de trazado y desafectación parcial, se ha instruido conforme al procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Considerando que del examen del expediente se desprende que de conformidad con lo establecido tanto en el artículo 13 de la Ley de Vías Pecuarias, como en el artículo 32 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía quedan garantizados la continuidad, el tránsito ganadero y los demás usos complementarios y compatibles con aquél, quedando justificada la conveniencia de efectuar la modificación parcial del trazado, y que en su tramitación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido,

Vistos la propuesta favorable a la modificación de trazado y desafectación parcial, elevada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de 25 de mayo de 2011,

RESUELVO

Aprobar la desafectación parcial y la modificación de trazado de la vía pecuaria denominada «Cordel de Alcolea», en el tramo afectado por el proyecto de urbanización del «Sector Urbanizable Sectorizado Ampliación de la Azucarera 2», en el término municipal de El Carpio, provincia de Córdoba, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Características del trazado original:
 Longitud (m): 262,72.
 Anchura Legal (m): 37,61.
 Superficie (m²): 9.881,03.

Características del trazado resultante:
 Longitud (m): 263,14.
 Anchura (m): Variable.
 Superficie (m²): 9.886,56.